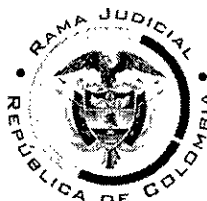


Constancia Secretarial: A la señora Jueza, informándole que la abogada Francy Elena Muñoz Betancur allega memorial por medio del cual comunicó el nombramiento al abogad Hermes De Jesús Pérez Zapata en calidad de curador ad litem, con constancia de que la persona a notificar no reside en esa dirección. A su Despacho para proveer. Medellín, 12 de marzo de 2020.


Maria Alejandra Castañeda Ruiz
 Escribiente



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de marzo de dos mil veinte

Radicado:	05001 40 03 012 2018 01284 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Urbanización Parcelas del Viento
Demandado:	Juan David Pizano Ochoa
Asunto:	Incorpora - Releva curador ad litem - Requiere parte demandante so pena desistimiento tácito

Teniendo en cuenta constancia secretarial que antecede, se incorpora memorial del apoderado de la parte actora, contentiva de la constancia de envío de comunicación al curador ad litem, con resultado negativo para la entrega.

Así las cosas, se dispone el Juzgado a relevar al auxiliar de la justicia y en su reemplazo se designa al abogado ELKIN SALDARRIAGA ARANGO, quien se encuentra ubicado en la Carrera 55 N° 40 A – 20, oficina 611 Ed. Nuevo Centro la Alpujarra, teléfono: 262 24 84 – 310 419 47 50, e-mail: elkinalsa35@hotmail.com.

Comuníquese la designación por el medio más expedito, **la cual deberá ser gestionada por la parte interesada**. En dicha comunicación se deberá advertir al abogado designado que deberá acudir al Despacho a recibir la correspondiente notificación o presentar las excusas que sean pertinentes de conformidad con la Ley, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación, **so pena de dar aplicación a lo dispuesto en la parte final del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsar copias a la autoridad disciplinaria pertinente**.

De igual forma, deberá advertirse en la comunicación que es deber del curador asistir a las audiencias que eventualmente se realicen en el proceso, so pena de responder por multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372, numeral 6, inciso 2, del Código General del Proceso.

Se fijan como gastos de curaduría la suma \$300.000, los cuales se encuentran a cargo de la parte actora para ser incluidos en la liquidación de costas y podrán ser consignados a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N°050012041012 del Banco Agrario de Colombia o en su defecto cancelarlos directamente al curador y allegar recibo al proceso; Advirtiéndose que de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso que: *"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio "*. Por tanto, en caso de que se sufraguen, según lo solicite la parte interesada a la designada, debe rendir cuentas de la causación y comprobación de gastos del proceso en los que en efecto incurrió.

Por último, requerir a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, proceda a gestionar y acreditar ante el Despacho todo el trámite notificación del antes citado, so pena de ordenar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANA JULIETA RODRIGUEZ SANCHEZ

JUEZA

MACR

**JUZGADO DOCE CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 42 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 13 MAR 20 a las 8:00 A.M.

Secretario

92

Constancia: En virtud de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, fueron suspendidos los términos desde el **16 DE MARZO DE 2020** al **30 de JUNIO DE 2020**.


DANIEL MUÑOZ LONDOÑO
Secretario